



RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA A LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA CONTRATACIÓN DEL: "Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes nuevos (Hidalgo) para el período marzo-abril 2025".

ASUNTO:

Solicitud que funda y motiva la procedencia a la excepción a la licitación pública, de acuerdo con los supuestos que hacen referencia el artículo 41 de la LAASSP conforme a lo que establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La clave de este programa se encuentra en el Catálogo del Servicio Médico Integral: 30.04.000 DPCA

La Clave CUCop corresponde a: 25301917 Sistema Integral para la aplicación de diálisis peritoneal continua ambulatoria.

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la adquisición de los bienes para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos, mismo que se señala en el Anexo T1 Requerimiento por unidad médica de bolsas para el programa de diálisis peritoneal continua ambulatoria DPCA para pacientes nuevos. Por lo que el oferente participante deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Para los pacientes que ingresan al programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), el Instituto requiere de bienes con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A). DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA: Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria: Clave 010.000.2365.00.

Dichos bienes se demandan en las cantidades y para los pacientes de nuevo ingreso en el programa en las unidades médicas del OOAD que se contemplan en el Anexo T.1 (T.uno) BOLSAS PARA PACIENTES NUEVOS EN DPCA, el cual forma parte integrante de la documentación del proceso de contratación.

Para las farmacias de cada una de las unidades médicas del OOAD, el oferente adjudicado entregará el de las soluciones correspondientes a cada mes, las cuales serán entregadas a solicitud de la unidad médica.

Los oferentes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA.





Para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), deberá seguirse lo estipulado en el Anexo T.5 (T.Cinco) "PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN COADY, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD".

Sobre el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria

El oferente adjudicado entregará con oportunidad en el domicilio de los pacientes:

Los bienes, que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de Ingreso del Paciente FIP-01 y/o en los formatos de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.

El oferente adjudicado hará entrega de los bienes en el domicilio del paciente, conforme a la prescripción realizada por el médico tratante y conforme a los ajustes realizados por el propio oferente adjudicado de acuerdo a las existencias en el periodo anterior.

Para cada uno de los pacientes de ingreso para el Programa de DPCA requiere de: Catéter de Tenckhoff, conector de titanio, línea de transferencia.

Reposición o cambio

A partir del segundo mes de inicio del contrato, el oferente adjudicado deberá entregar en la Unidad Médica el número de Catéteres Tenckhoff colocados el mes previo más dos.

Para cada paciente en este programa, se deberá hacer el cambio de la línea de transferencia cada 6 meses, esta línea deberá ser proporcionada por el oferente adjudicado y la entregará al Jefe de Servicio de Nefrología o al médico responsable del programa de diálisis conforme al listado nominal de los pacientes en el Programa de DPCA, de la unidad médica para su cambio.

Adicional a lo anterior, el oferente adjudicado mantendrá de manera constante un stock de líneas de transferencia de larga duración, equivalente a 10% del total de número de pacientes asignado al programa, que entregará al jefe de servicio o al médico responsable del programa de diálisis, a partir del segundo mes de inicio del contrato. En el caso de unidades médicas con menos de 10 ingresos de pacientes deberá entregar una línea de transferencia.

El oferente adjudicado proporcionará y entregará en el domicilio del paciente todos los bienes descritos con las especificaciones señaladas en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A).

Este cambio y reposición de bienes se harán sin costo adicional para el Instituto.

Cancelación del surtimiento

El oferente adjudicado suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Director de la Unidad Médica que corresponda, conforme al procedimiento contenido en el Anexo T.5 (T.Cinco) de este documento.





Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, el Instituto, a través del área médica de la unidad, realizará visitas de supervisión al domicilio de los pacientes conforme al Anexo T3 (Tres).

Capacitación y Asistencia Técnica

El oferente adjudicado contratado se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

Para Pacientes, Familiares o Vecinos autorizado:

- Se otorgará directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto la capacitación previa al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de diálisis peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y/o manejo de la bolsa y/o máquina de diálisis en coordinación oferente adjudicado – Instituto
- El oferente adjudicado en coordinación con el personal responsable del programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) del Instituto, proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes asociados a este, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto.
- El personal del área médica del Instituto, en coordinación y de mutuo acuerdo con el oferente adjudicado, realizarán un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, bolsa o fallas de la diálisis para reforzar la capacitación previa.

Para personal institucional:

- El proceso de capacitación deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir del inicio del contrato para el médico tratante y personal de enfermería asignados, así como de manera continua según las necesidades de la unidad médica.
- Durante la vigencia del contrato el oferente adjudicado capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de DPCA y capacitación al personal médico en el procedimiento de colocación del catéter percutáneo, de acuerdo con las necesidades de la unidad. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.
- El oferente adjudicado deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la unidad médica.
- El Instituto a través de las Jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas determinará en común acuerdo con el oferente adjudicado la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en el programa de DPCA.

El oferente adjudicado deberá proporcionar capacitación, asistencia técnica y tecnológica relativos al Programa de DPCA, haciendo la observación que para la información y promoción relativa a este punto, el oferente adjudicado se obliga a realizarla única y exclusivamente a través de las Jefaturas de OOAD





de Servicios de Prestaciones Médicas, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Vigencia de la contratación:

El plazo para la prestación del servicio para el Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes nuevos será a partir del día natural posterior al fallo y hasta el 30 de abril de 2025.

La vigencia del contrato será a partir del día natural posterior al fallo y hasta el 30 de abril de 2025.

Condiciones de la Prestación del Servicio

El oferente adjudicado recabará en cada entrega de bienes, la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el Formato Constancia de Recepción (CR-01), o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos, oferente adjudicado deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la unidad médica a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue el oferente adjudicado, deberán ser entregados con:

- empaque sector salud o con etiquetado comercial;
- con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud;
- En la Constancia de Recepción el oferente adjudicado deberá indicar:
- el número de contrato
- y por cada clave, el número de lote de los bienes entregados,
- la cantidad de piezas entregadas,
- las bolsas que cubre,
- el nombre genérico o comercial del bien,
- fecha de caducidad de los bienes o en su defecto, fecha de fabricación,
- domicilio, teléfono y correo electrónico del oferente adjudicado,

Durante la recepción de los bienes, éstos podrán estar sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones, caducidad y demás condiciones solicitadas en los presentes Términos y Condiciones.





El personal del hospital responsable del programa dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPCA solicitadas para cada paciente.

La empresa adjudicada se compromete a realizar la de Recuperación de Bienes / Claves de Diálisis Peritoneal (DPCA y DPA)", cuando por causa de defunción del paciente, cambio o baja del Programa de DPCA, realice la actividad de recuperación de bienes y entrega a la unidad médica de adscripción del paciente durante el ciclo inmediato siguiente a la notificación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo del oferente adjudicado , así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el paciente, familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto.

Los bienes deberán ser entregados por el oferente adjudicado bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

Como parte de los requisitos deberán presentar en su propuesta Registros Sanitarios correspondientes de las claves descritas en el, Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), de los cuales, en los marbetes deberán indicar además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, así como el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el oferente considere importante para la identificación respectiva.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el oferente adjudicado considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el oferente adjudicado sea un distribuidor, la información adicional deberá llevar en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del oferente adjudicado.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el oferente adjudicado, en la inteligencia que deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía. Así mismo, el oferente adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

A

✓





Los bienes que entregue el oferente que resulte adjudicado, deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente documento.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

“Unidades que solicitan la prestación de los servicios”

DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS				
UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTOR Y CORREO	DIRECCIÓN	TELEFONOS
HGZMF No.1	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. LUIS ALBERTO CAMARGO CERVANTES luis.camargo@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN AV. MADERO No. 405, COL. NUEVA FCO. I MADERO C.P.42090, PACHUCA DE SOTO, HGO.	· 7717143480 · 7717137833
HGZ No.2	TULANCINGO DE BRAVO, HGO.	DRA. CAROLINA VARGAS BARRIENTOS carolina.vargas@imss.gob.mx	PROL. GUERRERO SIN NUMERO Y CARRETERA MÉXICO-TUXPAN COLONIA CENTRO 43600, TULANCINGO, HGO.	7757531188 7757534199
HGZMF No.5	TULA DE ALLENDE, HGO.	DR. IGNACIO REYES MARTÍNEZ ignacio.reyesm@imss.gob.mx	AV. MELCHOR OCAMPO No. 200, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE, HGO. C.P. 42800	7737320368 · 7737321255
HGZMF No.6	TEPEJI DEL RIO, HGO.	DRA. ELVIA HURTADO MORENO elvia.hurtado@imss.gob.mx	AVENIDA MELCHOR OCAMPO No 32, COLONIA CENTRO, TEPEJI DEL RIO, HGO. C.P. 42850	· 7737330037 7737330785
HGZMF No.8	CIUDAD SAHAGÚN, TEPEAPULCO HGO.	DRA. CLAUDIA PATRICIA RANGEL ALVARADO claudia.rangela@imss.gob.mx	AV. CIRCUNVALACIÓN Y PERIFÉRICO NORTE S/N, COL. TADEO DE NIZA, CD. SAHAGÚN, TEPEAPULCO, HGO. C.P. 43990	· 7919131198 · 7919132400
HGSZ No 33	TIZAYUCA, HGO.	DRA JANET AUXILIO SANTOYO janet.santoyo@imss.gob.mx	CALLE RUBI No 3, COL. GEOVILLAS, TIZAYUCA, HGO. C.P. 43800	779 796 0561 779 796 0675
HGZ No. 36	PACHUCA DE SOTO HGO.	DR. OCTAVIO CONTRERAS VALDEZ octavio.contrerasv@imss.gob.mx	BLVD. FELIPE ANGELES NO. 1102, FRACC. CAMPO MILITAR VENTA PRIETA, COL. AEROPUERTO, C.P.42083, PACHUCA DE SOTO, HGO.	

Tipo de abastecimiento

Se adjudicará el servicio para todas las unidades médicas al proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Instituto.

2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.

42660-003-057 Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, actualización el 14 de noviembre de 2013.

NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, publicada en el DOF el 15 de octubre de 2012.





NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2012.

CONSIDERACIONES:

Desde hace más 34 años, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ofrece a sus pacientes con Insuficiencia Renal Crónica (IRC) algún tipo de tratamiento sustitutivo de la función renal.

Particularmente durante los últimos años, los resultados observados —tanto en los índices de mortalidad como en la incidencia de morbilidad relacionados con este padecimiento— son semejantes a los que presentan economías más desarrolladas y con mayor infraestructura, como las de los países de la Unión Europea, Canadá o Reino Unido.

Los resultados que arroja la experiencia del Instituto en el tratamiento a este tipo de pacientes muestran una tendencia favorablemente progresiva año con año.

Queda claro que el Instituto tiene la obligación de proporcionar un servicio de calidad a sus derechohabientes de acuerdo con las características genéricas, de composición, presentación y funcionamiento, sin referencia a marcas específicas. La experiencia empírica y los resultados observados en nuestros pacientes confirman el cumplimiento de esta obligación.

Insuficiencia Renal Crónica (IRC). Es un padecimiento que consiste en la pérdida progresiva, permanente e irreversible de las funciones de los riñones, entre ellas: la capacidad de filtrar sustancias tóxicas de la sangre, la eliminación natural de líquidos y la capacidad endócrina (producción de hormonas). Este deterioro paulatino de las funciones renales impacta negativamente el buen funcionamiento del organismo y provocan: retención de agua, acidosis, hipertensión, anemia y alteraciones en el esqueleto hasta llegar a provocar la muerte del individuo.

La Insuficiencia Renal es causada principalmente por padecimientos crónico-degenerativos mal controlados entre los que destacan la Diabetes Mellitus y la Hipertensión Arterial, ambos con altos índices de prevalencia en México, 7.2% y 16.3% respectivamente. Aunque también existen otras condiciones médicas importantes que pueden contribuir al desarrollo de la enfermedad renal, como, por ejemplo: el Lupus, altos niveles de colesterol, la obesidad e incluso la automedicación.

Desafortunadamente, la Insuficiencia Renal es una enfermedad silenciosa ya que no produce síntomas sino hasta que el paciente se encuentra en fases muy avanzadas de la enfermedad, generalmente, cuando su función renal ya ha disminuido por debajo del 15%. Esto provoca que su detección se realice en etapas casi terminales en las cuales el único tratamiento consiste en el "Reemplazo de la Función Renal", a través de métodos como la diálisis peritoneal, la hemodiálisis o, en el mejor de los casos, un trasplante de riñón.

a) Modalidades de tratamiento médico

En etapas iniciales, la IRC es tratada con manejo médico-dietético no invasivo, y es sólo en estadios más avanzados cuando los pacientes requieren de terapia sustitutiva de la función renal (TRR). En términos generales, se contemplan las siguientes modalidades de tratamiento:





- Tratamiento médico-dietético (no invasivo). Se utiliza en aquellos pacientes que aún conservan una función renal en estadio 3-4 y que, como su nombre lo indica, puede ser manejado con dieta y medicamentos para el control del padecimiento de base (diabetes, hipertensión arterial y litiasis, entre otros). El tratamiento busca prevenir la progresión del daño renal a etapa terminal.
- Diálisis Peritoneal y Hemodiálisis (invasivo). Indicados para aquellos pacientes que presentan falla renal terminal, ya sea temporal o definitiva. Se denominan invasivos porque requiere la colocación de un catéter en abdomen o de la instalación de una fístula arteriovenosa, según sea el caso.
- Trasplante renal. Es el tratamiento de elección en la mayoría de los casos, ya que, al restituir la función renal, permite prescindir de las terapias dialíticas y, con ello, ofrecer a los pacientes una mejor calidad de vida. Sin embargo, esta alternativa terapéutica no es accesible para todos los pacientes, debido a la poca disponibilidad de órganos (riñones) que existe en nuestro país. El Instituto está en proceso de actualización de sus programas, protocolos y normatividad, con el fin de incrementar sustancialmente la factibilidad de este tratamiento.

Con la diálisis se trata la insuficiencia renal terminal. Este procedimiento elimina los residuos de la sangre cuando los riñones ya no pueden hacer su trabajo; limpia su sangre y retira el exceso de líquido utilizando uno de los filtros naturales del cuerpo. Cumple la función de los riñones cuando dejan de funcionar bien, este proceso elimina la sal extra, el agua y los productos de desecho para evitar la acumulación en su cuerpo; mantiene niveles seguros de vitaminas y minerales en su cuerpo, ayuda a controlar la presión arterial y ayuda a producir glóbulos rojos.

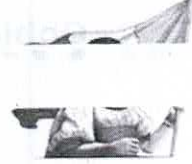
Los riñones remueven los desechos y el líquido adicional de la sangre y se eliminan del cuerpo a través de la orina. Cuando los riñones se dañan, no pueden eliminar los desechos apropiadamente. Eso puede provocar problemas graves en el cuerpo se requiere una terapia sustitutiva, en este caso una DPCA si tiene insuficiencia renal aguda (de corta duración) o crónica (prolongada). Durante la insuficiencia renal aguda, usted podría necesitar DPCA solamente hasta que los riñones estén mejor. Si tiene insuficiencia renal crónica, usted necesitará tener intercambios de dializador por el resto de su vida. La DPCA es un tipo de diálisis peritoneal que realiza el paciente a diario con varios intercambios por día. Esto puede realizarse en el hogar durante la noche, así se logra algo de normalidad en la vida diaria.

La terapia DPCA se requiere cuando los riñones no funcionan bien o dejaron de funcionar. Esta modalidad permite al paciente realizar sus actividades y moverse libremente. Para realizar este procedimiento, cada cambio, utiliza la gravedad para drenar el fluido del peritoneo y reemplazarlo con solución nueva. La DPCA es una terapia que se realiza mecánicamente en casa.

En conclusión, los beneficios de la DPCA son muchos: menores costos en cuanto a estancia hospitalaria, menores costos en cuanto a gasto en medicamentos, mejores resultados en la limpieza de la sangre y sobre todo que nuestros pacientes tienen la posibilidad de mantenerse en mejores condiciones generales con mayor calidad de vida e incluso incorporarse a la vida activa.

Cabe mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social está firmemente comprometido con proporcionar a los pacientes con IRC, así como a todos sus derechohabientes, los tratamientos más adecuados y con los más altos estándares de calidad.





Es por ello, que el Instituto entiende que se debe asegurar el servicio; además de que los cambios en el tratamiento deben estar justificados e implica momentos de incertidumbre para el paciente, cualquiera que sea su padecimiento.

III.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó investigación de mercado conforme a lo que establece el Artículo 30 del RLAASSP, mismos que se adjuntan en el expediente de contratación.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa Artículo 41 F II de la LAASSP

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El pasado 19 de febrero de 2025, el Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos envía oficio de ref: 095384612B30/CTSMI/047 cuyo asunto consiste en garantizar la contratación de los Programas de DPA y DPCA 2025 para pacientes nuevos, realizando las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los programas de DPA y DPCA para pacientes nuevos al 30 de abril de 2025, siendo esta la razón de la solicitud de excepción a la licitación pública derivado de que un procedimiento de este tipo requiere de por lo menos 45 días.

V.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El monto mínimo de la operación es de **\$116,580.40 (ciento dieciséis mil quinientos ochenta pesos 40/100 M.N)**; la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0%.

El monto máximo de la operación es de **\$291,375.20 (doscientos noventa y un mil trescientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N)**; la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0%.

Importe	
Mínimo	Máximo
\$116,580.40	\$291,375.20

La tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0%.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, atendiendo a los lineamientos legales e institucionales.





Nombre del proveedor.

Nombre o razón social:	"Laboratorios Pisa S.A. de C.V."
RFC:	LPI830527KJ2
Domicilio:	Avenida España No 1840, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco.
Tel.:	55-5217-9561
Correo electrónico:	rmejia@pisa.com.mx
Nombre del representante legal:	María Teresa Alejandra Moreno Pérez

FUNDAMENTO LEGAL.

Lo anterior, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40, 41, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con sus Reformas y Adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

El ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentra su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.





En este sentido, el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación siguientes: a) Licitación Pública; b) invitación a cuando menos tres personas, o c) **Adjudicación Directa**.

Por su parte, el artículo 40 de la LAASSP indica que en los supuestos que prevé el artículo 41 de esa Ley, las entidades, como es el caso del IMSS, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos o pedidos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**.

La selección del procedimiento que realice la entidad deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dentro de este contexto jurídico, el artículo 41 de la LAASSP, describe las causas por las que se puede llevar a cabo un procedimiento de contratación de adjudicación directa, así señala que las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...
...

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor...

VII.- ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho o la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."...

En este sentido, uno de los principales objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social es garantizar el derecho a la salud y la asistencia médica para el bienestar individual y colectivo, por lo que con el "Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes nuevos", se dará la continuidad del tratamiento a los pacientes, cumpliéndose así su derecho a la salud y asistencia médica.

Principales factores que se consideran relevantes para la excepción a la licitación pública:





La diálisis peritoneal es una forma de eliminar los productos de desecho de la sangre. Es un tratamiento para la insuficiencia renal, que es una enfermedad en la que los riñones ya no pueden filtrar la sangre lo suficientemente bien. Esta permite una función renal más duradera. Con la insuficiencia renal, los riñones pierden la mayoría de su capacidad para funcionar. No obstante, todavía pueden funcionar un poco durante un tiempo. Es posible que las personas que se someten a la diálisis peritoneal mantengan la función renal restante durante un poco más de tiempo que las personas que utilizan la hemodiálisis. Estas terapias además de ser más barata que la hemodiálisis, brinda mayores beneficios al paciente, porque la diálisis peritoneal se realiza de forma más continua y se produce menos acumulación de potasio, sodio y líquidos en el cuerpo, puedes realizar la diálisis peritoneal en casa, en el trabajo o en cualquier lugar limpio y seco. Esta terapia de sustitución renal es soporte de vida, y si no se recibe esta terapia podría causar hasta la muerte.

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado (Previa) realizada, la persona moral propuesta cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la prestación eficiente y con la más alta calidad de los bienes y servicios requeridos, y cuentan con la capacidad técnica que garantizará la compatibilidad de los bienes para prestar el servicio, económica, legal y administrativa para cumplir el objetivo de la contratación.

Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 40 y 41 fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

“II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas médicas que justifican la excepción a la licitación pública de una marca distinta de los insumos para la salud, a la que actualmente utilizan los pacientes que reciben la Diálisis Peritoneal Automatizada, atendiendo a su condición individual, **puede ocasionar daños a su salud y costos adicionales al Instituto, por su consecuente atención médica hospitalaria, por lo que requieren continuar con el mismo tratamiento soporte de vida que actualmente reciben.** El equipamiento médico y los insumos que pertenecen a la descripción del servicio médico que nos ocupa, se encuentran de conformidad con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud para Diálisis Peritoneal Automatizada, por lo tanto, los bienes y equipo médico solicitados, se encuentran estandarizados en el mercado.

- Un paciente con insuficiencia renal crónica en el programa de diálisis requiere de los procesos de recambio todos los días, sin excepción alguna, de lo contrario, su salud se vería afectada de manera inmediata, causando hasta la muerte.
- Saturación del servicio de urgencias y hospitalización.
- Mayor costo en atención por requerir medicamentos y material de curación en los casos de urgencia.
- Incremento en incapacidades prolongadas, lo cual tiene un costo para el instituto mientras el paciente trabajador se reincorpora a la vida laboral.

No obstante que ni la Ley ni su Reglamento, definen lo que debe entenderse por cada uno de los criterios a que se ha hecho referencia; el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público publicado sí ha conceptualizado los principios consagrados en el artículo 134 constitucional, en los términos siguientes:



Economía: El proveedor propuesto es uno de los dos únicos proveedores y ofrecen los mejores precios del mercado, asegurando las mejores condiciones económicas para el Instituto. Un paciente dialítico en el programa de diálisis peritoneal se encuentra controlado y puede incorporarse a la vida cotidiana sin problemas; además de que es un ente económico activo que desempeña su trabajo como cualquier otro.

En la mayoría de los casos, el paciente que no realice el procedimiento de diálisis de manera diaria se complicaría provocando su hospitalización; después, al continuar sin la atención; se saturarían los servicios de urgencias y las camas disponibles; generando en el paciente un daño irreversible que podría concluir con su fallecimiento. El índice de incapacidades prolongadas se incrementaría de forma desmedida, además de que mientras el paciente está hospitalizado y posterior el período de recuperación, no se integraría al trabajo de manera habitual, lo cual también genera costos al Instituto. El costo más grande sería la vida los derechohabientes que reciben este servicio. Además de todos los costos adicionales de atención médica permanente en un paciente que deteriora su salud sin posibilidad de recuperarse.

Eficacia: El realizar la contratación de los bienes requeridos, a través de una adjudicación directa, le permitirá al Instituto evitar el incremento en el riesgo de peritonitis y garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, para evitar infecciones que conlleve al paciente a la necesidad de internamientos, lo que permitirá cumplir con los objetivos del Instituto; en caso de realizar esta contratación a través de una Licitación Pública todos los pacientes nuevos que requieren un proceso de sustitución renal tendrían que ingresar a hemodiálisis cuyo costo es mucho mayor.

Eficiencia. Al realizar la presente contratación a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, aseguramos la prestación del servicio de manera continua a los pacientes que requieren de la terapia todos los días.

Imparcialidad: Se hizo la solicitud de cotización a los dos únicos proveedores que existen en el país, siendo "Laboratorios PISA", el único interesado en prestar el servicio.

Honradez: Los servidores públicos que intervinieron en el análisis de la información y tomaron la decisión de adjudicar al proveedor que ofrece las mejores condiciones para el Instituto; tomaron las medidas anticorrupción correspondientes y se mantuvieron los términos y condiciones de un proceso de licitación pública regionalizado.

Transparencia: La información relativa a la adjudicación, como el nombre de los proveedores adjudicados, su monto y cantidad, serán publicitados en el Portal de Transparencia del IMSS y en el sistema COMPRANET, incluyendo en su caso los datos relevantes de los contratos que se deriven de este procedimiento.

Una vez que de manera colegiada se analizaron las posibles maneras de asegurar el servicio durante el período señalado; en el entendido que dicho proveedor ofrece las mejores condiciones para el Instituto y atendiendo la indicación de asegurar la continuidad del servicio, salvaguardando la salud de los pacientes y evitar el incremento en el riesgo de peritonitis, garantizando la adecuada atención y seguridad del paciente con insuficiencia renal crónica del OOAD Hidalgo, evitando consecuencias

A

✓





fatales e irreversibles en estos pacientes; lo cual podría causar pérdidas humanas, lo cual nos dejaría sin espacios en el área de choque y urgencias de todos y cada uno de nuestros hospitales así como todos los costos adicionales ya señalados; dando cumplimiento a los supuestos establecidos en la Ley, su Reglamento y los POBALINES conforme a los términos legales, económicos y técnicos, se dictamina como procedente la excepción a la licitación pública, para que mediante la adjudicación directa se asigne al proveedor que ofrece las mejores condiciones para el Instituto, en favor de para los pacientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE


DR. MARIO HERNANDEZ MANZANO

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

